

Mérida, 21 de julio de 1999.—La Jefe de Servicio de Fomento de Empleo, P.A., FRANCISCO IGLESIAS SOLIS.

ANUNCIO de 22 de julio de 1999, sobre solicitud de modificación de Estatutos de la Asociación número 10/279 denominada hasta ahora «Organización de Profesionales y Autónomos de la localidad de Aldeacentenera, O.P.A. Aldeacentenera», y que en lo sucesivo se denominará «Organización de Autónomos y PYMES de la localidad de Aldeacentenera, O.A.P. Aldeacentenera».

En cumplimiento del artículo 4.º del Decreto 873/1977, de 22 de abril (B.O.E. del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la Oficina Pública de registro, depósito y publicidad de Estatutos, del Servicio Territorial de Cáceres, de esta Consejería, a las 14 horas del día 14 de julio de 1999, ha sido solicitado la modificación de los Estatutos de la Organización Profesional denominada hasta ahora «Organización de Profesionales y Autónomos de la localidad de Aldeacentenera, O.P.A. Aldeacentenera», inscrita bajo el número 10/279, y que pasará a denominarse «Organización de Autónomos y PYMES de la localidad de Aldeacentenera, O.A.P. Aldeacentenera», cuyos ámbitos territorial, funcional y temporal son, respectivamente, Local, Asociación de Empresarios e Indefinido, se circunscribe la Modificación Estatutaria a la denominación ya mencionada, y se efectúa la solicitud por el Presidente de la citada D. Hilario Calderón Andrés, con D.N.I. 7.018.727-R.

Mérida, a 22 de julio de 1999.—El Director General de Trabajo, LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.

ANUNCIO de 22 de julio de 1999, sobre solicitud de modificación de Estatutos de la Asociación número 10/281 denominada hasta ahora «Organización de Profesionales y Autónomos de la localidad de Madroñera, O.P.A. Madroñera» y que en lo sucesivo se denominará «Organización de Autónomos y PYMES de la localidad de Madroñera, O.A.P. Madroñera».

En cumplimiento del artículo 4.º del Decreto 873/1977, de 22 de abril (B.O.E. del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace

público que en la Oficina Pública de registro, depósito y publicidad de Estatutos, del Servicio Territorial de Cáceres, de esta Consejería, a las 14 horas del día 14 de julio de 1999, ha sido solicitado la modificación de los Estatutos de la Organización Profesional denominada hasta ahora «Organización de Profesionales y Autónomos de la localidad de Madroñera, O.P.A. Madroñera», inscrita bajo el número 10/281, y que pasará a denominarse «Organización de Autónomos y PYMES de la localidad de Madroñera, O.A.P. Madroñera», cuyos ámbitos territorial, funcional y temporal son, respectivamente, Local, Asociación de Empresarios e Indefinido, se circunscribe la Modificación Estatutaria a la denominación ya mencionada, y se efectúa la solicitud por el Presidente de la citada D. Antonio Avila Díaz, con D.N.I. 6.981-737-H.

Mérida, a 22 de julio de 1999.—El Director General de Trabajo, LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.

ANUNCIO de 23 de julio de 1999, relativo a depósito del acta de constitución y de los estatutos de la Organización Profesional denominada «Asociación Extremeña de Franquiciadores», Expt.: CA/94.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, («Boletín Oficial del Estado» número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical de trabajadores y empresarios («Boletín Oficial del Estado» número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 17/1977 citada («Boletín Oficial del Estado» número 101, del 28), se hace público:

Que el día 18 de mayo de 1999, fue presentado por D. Fernando Nevado Blanco, en el Registro General de Entradas de Documentos del Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Presidencia y Trabajo, el acta fundación y los Estatutos y demás documentación, de la entidad denominada Asociación Extremeña de Franquiciadores, a la que correspondió el número de depósito CA/94, domiciliada en C/ Díaz Brito, n.º 7, bajo drcha, 06005 Badajoz, que se configura como una asociación patronal, cuyo ámbito territorial es el de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cuyo ámbito profesional comprende a las personas físicas o jurídicas que tengan interés en el desarrollo de la promoción y difusión de la Franquicia como forma de expansión y desarrollo de las empresas; el asesoramiento profesional a las empresas franquiciadoras; la representación y defensa de los intereses generales de las empresas franquiciadoras ante los distintos órganos y Administraciones Públi-

cas; la formación e información a las empresas franquiciadoras de cuantas materias les afecten. Son firmantes del Acta Fundacional: D. Fernando Nevado Blanco, con D.N.I. 8.826.926, D. Juan de Jesús Penim Botejara, con D.N.I. 8.834.285.

Habida cuenta que la documentación así presentada adolece de determinados defectos subsanables, con fecha 30 de junio de 1999 se procede a formular requerimiento para la subsanación de las deficiencias observadas, cumplimentándose el mismo el 09-07-99; por lo que, cumpliéndose con todos los requisitos legales establecidos en las citadas normas,

Esta oficina pública acuerda:

Primero.—Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada con efectos desde el 23-07-99, a partir de la cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido por el artículo 4.7 de la Ley 11/1985, y el artículo 3 de la Ley 19/1977, citadas.

Segundo.—Disponer la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de Extremadura».

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados, en estas dependencias (Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, Paseo de Roma, s/n de Mérida - Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11).

Mérida, a 23 de julio de 1999.—El Director General de Trabajo, LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.

ANUNCIO de 26 de julio de 1999, sobre Resolución por la que se concede subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Juan Francisco Fernández Casas.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el Expediente AU-0599-96, sobre concesión de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 19 de noviembre de 1998, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«RESUELVO: PRIMERO.—Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 1.000.000.-ptas. en concepto de renta de reinserción, en base a lo dispuesto en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.05.322A.770, código p.i./l.a. 96711504.

SEGUNDO.—El pago de la subvención queda condicionado a la veracidad de los datos facilitados por el interesado, y a que se aporten, dentro del plazo de tres meses a contar desde la notificación de esta resolución los siguientes documentos:

a).—Fotocopia compulsada del Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social correspondiente a la actividad por cuyo inicio se había solicitado la subvención, si no se hubiera presentado previamente con la solicitud.

b).—Fotocopia compulsada del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a la actividad por cuyo inicio se había solicitado la subvención.

c).—Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos valorables según el Decreto regulador de las ayudas, con acreditación del pago material de las mismas y expresión o liquidación del impuesto que proceda.

d).—Escrito, debidamente firmado por el beneficiario, aceptando la subvención y las obligaciones que de ello se derivan, conforme al modelo editado por la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional.

e).—Certificado original de la Tesorería de la Seguridad Social que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.

f).—Certificado original de la Administración Tributaria que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de percepción de subvenciones públicas.

g).—Certificado original de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales a efectos de percepción de subvenciones.

TERCERO.—Si transcorre el plazo establecido en el apartado anterior sin que el beneficiario haya aportado todos los documentos señalados, la resolución quedará automáticamente sin efectos y perderá su eficacia, sin más trámites, considerándose incumplidas las condiciones a que estaba sujeta y caducados los beneficios. En este supuesto el interesado perderá el derecho a exigir el pago de la subvención.